



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2021 – MDI

Imperial, 29 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 28 de Setiembre del 2021, el Informe N° 60-2021-SGEC-MDI, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 192-2021-SGRYC/GTM-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 435-2021-GTM-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Gerente de Tributación Municipal, el Informe N° 713-2021-GAJ-MDI, de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 41° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas y, en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales y Provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al rebrote del Coronavirus (COVID-19) en este año 2021, en el Distrito de Imperial- Cañete; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos Imperialina para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 060-2021-SGEC-MDI, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Ejecutor Coactivo comunica que el Beneficio Tributario y no Tributario no suspende en ningún modo el inicio de la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hallan iniciado, de haberse iniciado el proceso de la cobranza coactiva, se deberá cumplir previamente con el pago de las costas coactivas y puedan acogerse a los beneficios tributarios;

Que, mediante Informe N° 192-2021-SGRYC/GTM-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, propone llevar a cabo el segundo “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO” que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2021 bajo los siguientes criterios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos y serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la vía ordinaria y/o cobranza coactiva.
- Descuentos del 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes a la deuda pendiente desde el año 1998 al 2013.
- Descuentos del 30% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes a las deudas pendientes desde el año 2014 al 2020.
- Descuento del 10% del insoluto en los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2021.

Que, mediante Informe N° 435-2021-GTM-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Gerencia de Tributación Municipal, indica que de la revisión y evaluación de los informes propone que se realice la segunda campaña de beneficio tributario y no tributario el mismo que tendrá la vigencia a partir del día siguiente de su

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



**Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

publicación hasta el 30 de diciembre del 2021, bajo los criterios que se detallan, por lo que, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 713-2021-GAJ-MDI, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente elevar al Pleno del Concejo de la MDI, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, remitido por la Gerente de Tributación Municipal de la MDI, mediante Informe N° 120-2021-GTM-MDI, con la finalidad que se efectúe la respectiva deliberación y evaluación de los Señores Regidores de los documentos concernientes al proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y/o administrados en la Municipalidad Distrital de Imperial y finalmente determinen aprobar o desaprobado el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, conforme a las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto en los Numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con los votos por UNANIMIDAD de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del Distrito de Imperial, que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Multas Administrativas pendientes de pago, a fin de continuar mitigando con el impacto económico negativo que ha puesto a nuestra población Imperialina en alto riesgo como consecuencia de rebrote del COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

- Deuda Tributaria: Deudas provenientes del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributaria.
- Deuda No Tributaria: Deudas generadas por la imposición de papeletas por Multas Administrativas reguladas en el RAS y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Imperial, derivadas de las acciones fiscalizadoras.
- Interés Moratorio: Son un porcentaje que se cobra cuando se atrasan en el pago de las deudas. Estos se aplican una vez que vence el plazo límite de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Texto único Ordenado del Código Tributario, Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y Multas Administrativas, incluyendo adeudos en Estado de Cobranza Coactiva, así como a quienes se encuentran en proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIO A OTORGARSE

A los contribuyentes con las deudas señaladas en el Art. 3° de la presente Ordenanza, se les otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a los criterios siguientes:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la Vía ordinaria y/o Cobranza Coactiva.
- Descuentos del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendientes desde el año 1998 al 2013.
- Descuentos del 30% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 2014 al 2020.
- Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2021.
- Descuento del 50% del insoluto de las Multas Administrativas generadas por la imposición de notificaciones reguladas en el RAS y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Imperial, derivadas de las acciones fiscalizadoras y que se encuentran en procedimiento de Ejecución Coactiva.

El beneficio se otorgará al contribuyente que cancele el total o parte fraccionada de la deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA

El periodo de Vigencia de la presente Ordenanza, será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2021, vencido el plazo, la Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos con los intereses moratorios y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

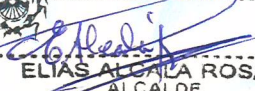
SEGUNDA. - Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende en ningún modo el inicio de Cobranza Coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hallan iniciado.

TERCERA.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Tributación Municipal.

CUARTA. - Encargar a la Gerencia de Tributación Municipal y sus Subgerencias, y la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

QUINTA.- Encargar a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en la página web de la Municipalidad www.muniimperial.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”